



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 12 de Julio de 2016

Visto, el acuerdo de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 28 y 29 de Junio 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son Instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 18° literal "a" del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como funciones del Consejo Nacional dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes de conformidad con el Artículo 11° de su Reglamento;

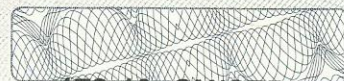
Que, el artículo 7° inciso "g" del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece como una de sus atribuciones el determinar y aprobar las especialidades en las áreas de competencia del Profesional de Enfermería, de acuerdo a la demanda de salud del País;

Que, el Colegio de Enfermeros del Perú, ha verificado que en la actualidad las Universidades vienen otorgando Títulos de Especialidad en Enfermería bajo denominaciones que no corresponden muchas veces a las establecidas por el Colegio de Enfermeros del Perú, generando confusión al momento de inscribir los Títulos en esta institución;

Que, el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, ha estimado que es necesario determinar que la denominación de las Especialidades de Enfermería y que van en concordancia con el desarrollo profesional de cada colegiado por lo que es indispensable garantizar que los estudios de especialización en Enfermería respondan al rol y perfil profesional de la Enfermera (o);

Que, mediante Sesión Ordinaria de fecha 28 y 29 de Junio de 2016, el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú acordó por **UNANIMIDAD**, la ampliación de la **Resolución N°123-16-CN/CEP**, por un plazo de **INDETERMINADO**, la misma que aprueba que el Registro de Títulos de Especialidad de Enfermería se registrará en el Colegio de Enfermeros del Perú con la misma nomenclatura o denominación con lo que las emiten las universidades del país, hasta que se realice las acciones o coordinaciones administrativas con las autoridades competentes y el estudio de las denominaciones de las especialidades que se otorgan en las diferentes universidades del país.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley del Colegio de Enfermeros del Perú, Estatuto y demás normas vigentes, y de conformidad con el Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, el Decano Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones.



178-16- CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACION** de la **Resolución N°123-16-CN/CEP**, por un plazo **INDETERMINADO**, la misma que dispone que el Registro de Títulos de Especialidad de Enfermería se registrará en el Colegio de Enfermeros del Perú con la misma nomenclatura o denominación con lo que las emiten las universidades del País, hasta que se realice las acciones o coordinaciones administrativas con las autoridades competentes y el estudio de las denominaciones de las especialidades que se otorgan en las diferentes universidades del país. La presente resolución regirá a partir del **01 DE Julio de 2016**, sin fecha de expiración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE a los veintiocho (28) Consejos Regionales a nivel Nacional para que se ejecuten todas las acciones administrativas pertinentes, para los fines de ley.

Regístrese, Comuníquese Y Ejecútese


DR. ENF. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN
DECANO
CEP. N° 14389




MG. ROSA LUZ GANOZA GONZALES
SECRETARIA I
CEP. N° 22666

Serie B 0135300